



Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se concede una beca INAP-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América, para el curso académico 2017-2018.

Por Resolución de 12 de julio de 2016 (BOE nº 180, de 27 de julio) fue convocada una beca INAP-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América, para el curso académico 2017-2018. El Comité de Selección se reunió el día 25 de octubre, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria. Examinada la solicitud presentada y evaluados los méritos del solicitante, se elevó a esta Dirección la propuesta definitiva de la adjudicación de la beca.

En consecuencia, de acuerdo con el apartado séptimo de la convocatoria y a propuesta del Comité de Selección, he resuelto conceder una beca INAP-Fulbright 2017-2018, por un importe de 50.000 euros, el 80 % de la cantidad asignada en la aplicación presupuestaria 15.102.921O.483 del Presupuesto de gastos prorrogado del INAP, para cumplir con lo dispuesto en el apartado séptimo.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de diciembre de 2016, que impide asumir un compromiso por importe superior en tanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, al solicitante que se relaciona a continuación:

Titular: Fernando Álvarez-Cienfuegos Rico, NIF 51106308-D.

Aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y siempre que la dotación presupuestaria prevista así lo permita, se dictará una nueva resolución de concesión para complementar la cantidad concedida en la presente resolución hasta el importe máximo fijado para esta beca de 62.500,00 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, y con carácter previo, se podrá interponer un recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director, Manuel Arenilla Sáez

FISCALIZACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS  
ART. 152 de la L.G.P.  
INTERVENIDO Y CONFORME  
EL INTERVENTOR DELEGADO  
Madrid.....

Pdo.: Eugenio Albero Cifuentes 27 ENE. 2017

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EP000080306HBJUIQKG8

Dirección de verificación del documento: [http://www.inap.es/validar-documento/?prop\\_tra\\_CVE=EP000080306HBJUIQKG8](http://www.inap.es/validar-documento/?prop_tra_CVE=EP000080306HBJUIQKG8)

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Identificador: ES\_E00106204\_2017\_INAP000000EP000080306HBJUIQKG8

Órgano: DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN

Nombre del archivo:

Resolucion\_concesion\_beca\_Fulbright.pdf

Fecha de captura: 30/01/2017

Origen: administración

Formato: PDF

Tipo documental: documentos de ciudadano: alegación

Páginas: 2

